



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2012.

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexo de Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 46097. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare la invalidez del "Artículo 51, segundo párrafo, adicionado a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, aprobados por la V Asamblea Legislativa del Distrito Federal, promulgada y ordenada su publicación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1410 de fecha 24 de julio de 2012 y contenidas en la página 10 de la referida Gaceta".

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, primer párrafo, en relación con el 1º, 59, 60, primer párrafo, 61 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que exhibe para tal efecto y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.

Con copia del oficio y anexo de cuenta y del auto de Presidencia de radicación y turno, dése vista a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal, quienes respectivamente emitieron y promulgaron la norma impugnada, para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2012

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, primer párrafo, de la mencionada ley reglamentaria, requiérase a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de quien legalmente la representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos de la norma impugnada; apercibida de que, si no cumple con lo solicitado se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con apoyo en el artículo 66 de la mencionada Ley Reglamentaria, con copia de las citadas constancias dése vista a la Procuradora General de la República para que, antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

De conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, como lo solicita el promovente, con apoyo en los artículos 4º, último párrafo, 11, segundo párrafo y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta; como delegados a las personas que menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

